RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA PROCEDENCIA DEL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Y SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICION Y AUTOMATIZACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA EMPRESA* JIKKOSOFT S.A.S".**

El alcalde Popayán, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2 que, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que, la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"(...).

Que, de conformidad con el estatuto contractual las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Que, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de Hacienda del municipio de Popayán, la cual tiene como misión (...) "*formular, orientar, aplicar y evaluar la política fiscal del Municipio, mediante los procesos de planeación financiera, ejecución de ingresos y gastos, registro y análisis contable, con el fin de garantizar la disponibilidad, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros*" del Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Que, entre las funciones de la Secretaría de Hacienda, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: "*Elaborar estudios técnicos sobre las finanzas municipales con el fin de determinar las políticas tributarias de endeudamiento, racionalización de gasto, fortalecimiento fiscal, inversión y optimización de la información financiera de acuerdo al análisis de la situación fiscal del municipio. Coordinar los procesos de elaboración, modificación, ejecución, registro, presentación de informes y control del presupuesto general del municipio, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto. Elaborar, implementar y evaluar el Programa Anual Mensualizado de caja PAC con el fin de programar los gastos según el flujo de ingresos de la administración. Diseñar, aplicar y evaluar estrategias de fortalecimiento fiscal con el*

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

Que, en aras de garantizar y mejorar las políticas de gestión que permitan optimizar los niveles de recaudo, se hace necesario que la Secretaría de Hacienda, adelante un proceso de contratación directa con la empresa **JIKKOSOFT S.A.S** quien es titular de la licencia y los derechos de uso y explotación del Desarrollo de Software **"SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES"** Sistema liquidador de impuestos Nacionales, los cuales serán los encargados de recuperar la cartera que el Municipio tiene pendiente por procesar; este software robótico con inteligencia artificial automatiza el cobro coactivo, aumentando la eficiencia hasta de un 90%, logrando embargos en un tiempo record de cuatro meses, por lo cual se espera que el apoyo tecnológico y los nuevos módulos que aporta esta contratación disminuyan los riesgos de ejecución de los actos administrativos y de la prescripción de la acción de cobro, entre otras actividades relevantes, además de potencializar la agilidad y oportunidad de la Administración; procurando así una mejor gestión tendiente a cumplir con normativas que están encaminadas a brindarle una mejor atención al ciudadano, con menos tramitología, celeridad, transparencia y eficiencia, de manera interconectada con las demás entidades estatales.

Que, en consecuencia la contratación de los servicios tecnológicos por parte de la Secretaria de Hacienda se realizara por medio de las etapas de suscripción, parametrización, digitalización, migración, capacitación y puesta en operación del software "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**" de la Empresa **JIKKOSOFT S.A.S.**, el cual permite realizar tareas repetitivas, el procesamiento rápido y escalable, análisis avanzado de datos, generación de informes y dashboards, toma de decisiones basada en datos precisos y actualizados, interoperabilidad con sistemas existentes, banco y plataformas de pagos **SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES** con otros sistemas, bancos y entidades financieras en general, plataformas y pasarelas de pagos con el fin de recaudar mediante pagos en línea por **PSE**, adaptabilidad a cambios normativos, administración centralizada de usuarios, auditoria y trazabilidad permitiendo un control riguroso y asegurando la integridad de los datos.

Así mismo, es importante mencionar que la empresa cuenta con el aval gubernamental, para "*el diseño, ingeniería, desarrollo, gestión, distribución, alquiler, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información tanto software como hardware, así como la comercialización y alquiler de productos y servicios informáticos*" con registro en cámara y comercio de la ciudad de Cali. Además de contar con el certificado de Propiedad intelectual por derechos de autor, emitido por el **Ministerio del Interior (Registro de soporte lógico)**, del 17 de marzo del 2020, en el libro No. **13-78-380**, aclarando que la empresa **JIKKOSOFT SAS**, figuraba en el certificado de cámara de comercio con el nombre **JIKKOSFTWARE** como aparece en el certificado de soporte lógico, pero que por reforma especial en el "*Acta No. SN del 07 de enero de 2020 Asamblea De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 29 de enero de 2020 con el No. 1456 del Libro IX, cambio su nombre de **JIKKOSOFTWARE S.A.S**. por el de **JIKKOSOFT SAS***".

Que, la Secretaría de Hacienda, como parte de la estructura de la Administración Municipal, busca el mejoramiento de los procesos y procedimientos del cobro coactivo, en consecuencia, esta Unidad Administrativa está en la obligación de generar las acciones para obtener los medios tecnológicos (hardware/software) que le permitan cumplir al municipio de Popayán, con las obligaciones

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

administrativas y operativas que muestren la transparencia de los procesos desarrollados dentro de la misión institucional.

Que, conforme a lo expuesto, la Secretaría de Hacienda desarrolló el proyecto de inversión denominado "***MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN***" con registro BPIN **202500000020195**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02632, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, "***Alianza con Popayán***", línea estratégica: 1. Razón por la cual, se concentrarán los esfuerzos para el procesamiento de los expedientes y el cumplimiento de la meta del recaudo del Municipio de Popayán por parte del Software "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**".

Que, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato para la compra del licenciamiento del Software "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**", con el fin de automatizar el cobro coactivo del Municipio de Popayán, Software cuya propiedad y patente le pertenece a la empresa **JIKKOSOFT S.A.S.**, los cuales cuentan con los derechos de autor por propiedad intelectual.

Que, la anterior afirmación, se soporta con el certificado de registro de soporte Lógico-software de fecha del 17 de marzo del 2020, en el libro No. 13-78-380, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial, documento anexo a los estudios previos.

Que, se considera procedente, esta modalidad de contratación como pasa a explicarse a continuación:

El artículo 02 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que reza[1]:

"(...) 2.2.1.2.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio para ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En relación al concepto y alcance de propiedad intelectual, figura comprensiva de los derechos de autor y propiedad industrial, se ha pronunciado la Corte Constitucional en la sentencia C-857 de 2013, aludiendo a la sentencia C-1400 de 2000[2]:

" *5.5. La propiedad intelectual comprende la propiedad industrial, que protege en general todo lo relativo a marcas y patentes, y los derechos de autor y conexos que buscan salvaguardar las obras literarias, científicas y artísticas y amparan igualmente los derechos de artistas, intérpretes, ejecutantes, y productores de fonogramas, así como a los organismos de radiodifusión respecto de su emisión.*

5.6. En particular, a los derechos de autor se les reconoce una doble dimensión

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

jurídica:

5.6.1. El derecho moral o personal, que es inalienable, irrenunciable, extrapatrimonial y perpetuo. Se refiere a la posibilidad de que el autor de determinada creación, reivindique en cualquier momento la paternidad de su obra, exigiendo que se indique su nombre o seudónimo cuando esta se haga pública por cualquier medio. Comprende igualmente el derecho a oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación de su obra que desconozca su reputación, así como a la posibilidad de mantenerla inédita o anónima, o modificarla antes o después de hacerla pública.

5.6.2. De otro lado, los derechos patrimoniales de autor, corresponden a la facultad del autor de una creación, de disponer de la misma, esto es a la posibilidad de cederla, transferirla, renunciar a ella, esto sin contar que también puede ser objeto de embargo y medidas cautelares. Así, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual estos derechos implican que "dentro de las limitaciones impuestas por la legislación de derecho de autor, el titular del derecho de autor pueda hacer toda clase de utilizaciones públicas de la obra previo abono de una remuneración. En particular, los derechos patrimoniales comprenden la facultad para hacer o autorizar que se haga lo siguiente: publicar o reproducir de otro modo la obra para su transmisión (distribución) al público; comunicarla al público mediante representación o ejecución, mediante radiodifusión o por hilo; hacer traducciones o cualquier tipo de adaptaciones de la obra y utilizarlas en público, etc[3].

5.7. Lo anterior se traduce en primer lugar, en el derecho de reproducción de la obra, mediante su edición, inclusión en audiovisual, fonograma o fijación en medio magnético.

También comprende el derecho de comunicación pública a través de la representación o ejecución pública, la radiodifusión radial o televisiva, la transmisión de las obras por cualquier medio, y otras formas de representación de la misma.

Se incluye igualmente en esta dimensión de los derechos de autor, el derecho de transformación mediante la autorización del autor para la traducción, adaptación, arreglo o cualquier modificación de la obra.

Finalmente, el derecho de distribución que comprende la posibilidad de alquilar, prestar o importar la obra.

Los diferentes derechos comprendidos en los derechos patrimoniales de autor pueden ser utilizados o ser objeto de disposición por parte de sus titulares de manera independiente entre sí y están sometidos a una mayor o menor restricción dependiendo del caso.

5.8. Por su parte, los derechos conexos a los de autor son propios de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y radiodifusiones, y comprenden también una dimensión patrimonial y una moral[4]."

Así las cosas, teniendo en cuenta que, desde el año 2011 la empresa Comercializadora de software, **JIKKOSOFT S.A.S** ha venido prestando los servicios de configuración e instalación de la licencia tecnológica tributaria para el

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

cobro coactivo denominada "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**", con diferentes Municipios del Valle del Cauca, así como la Gobernación del Valle del Cauca realizando la administración integral de los impuestos y gestión del recaudo, se requiere realizar con la Alcaldía de Popayán, la contratación para la instalación, configuración, parametrización y puesta en operación, en la modalidad de Software como Servicio SAAS, toda vez que esta empresa ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

La anterior afirmación, se soporta con el certificado de registro de soporte Lógico-software de fecha del 17 de marzo del 2020, expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial, documento anexo al presente acto administrativo.

Por tanto, justificado legalmente la modalidad de contratación, mediante el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se aclara que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo mediante acto administrativo.

Que el objeto del contrato es: "***ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACION ROBOTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN***".

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000) IVA INCLUÍDO.**

De igual forma se precisa que la necesidad de adelantar y suscribir un contrato de adquisición de licencia de software para automatización del proceso de cobro coactivo y persuasivo entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA** y **JIKKOSOFT S.A.S**, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, estudios previos y análisis del sector establecidos por los profesionales técnicos adscritos a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, desde el mismo momento en que estructuraron y presentación para su aprobación ante la Secretaría de Planeación Municipal el proyecto de inversión denominado "***MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN***" bajo el consecutivo No. 25-9-19-001-02632 con ajuste No. 3 y con registro BPIN **202500000020195** y certificado de registro y viabilidad 101-0001 del 08 de julio de 2025. Igual situación de responsabilidad y certeza de la información para los aspectos financieros, cotizaciones y en general todos los elementos e información que integran el respectivo análisis del sector.

En consecuencia, los componentes técnicos y financieros no forman parte de la revisión del componente de aspectos jurídicos del presente proceso, ya que los mismos se encuentran en la competencia y la dirección de la secretaría gestora.

Dicho estudio previo y análisis del sector genera a todas luces un contexto de convicción y de confianza legítima en la capacidad contractual de **JIKKOSOFT S.A.S.,** en materia de cobro persuasivo y coactivo según como se evidencia en la experiencia aportada por la mencionada sociedad, así como también algunas de las actividades establecidas en su objeto social.

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición y operativización de una licencia de software, para la digitalización y automatización del proceso de cobro coactivo en la Secretaría de Hacienda con **JIKKOSOFT S.A.S** para la "***ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACION ROBOTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN***".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Contrato entre el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** Y **JIKKOSOFT S.A.S.** identificada con Nit. **900765378-6** y representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LOPEZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.200.714** de Buga la grande, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACION ROBOTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN***" por un presupuesto de ***NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000)*** **IVA INCLUÍDO** y demás impuestos incluidos y todos los gravámenes y gastos en los cuales pueda incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025.CEN.01.2539** de 09 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal g) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la ejecución del contrato, el contratista de conformidad con especificaciones técnicas se obliga a desarrollar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente la implementación del sistema de información, cumpliendo con todas las características técnicas, funcionales y operativas definidas por la entidad, garantizando su calidad, disponibilidad y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, previa aprobación del supervisor.
2. Proporcionar soporte técnico y mantenimiento continuo durante el periodo contractual para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
3. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.
4. Presentar el cronograma de actividades, el cual deberá ser entregado a los supervisores para su aprobación dentro de los diez (10) días hábiles

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo máximo establecido por la entidad para el desarrollo del contrato. El cronograma, luego de su aprobación por parte del SUPERVISOR y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente.

5. Garantizar la comunicación permanente a través de una mesa de ayuda operativa, disponible durante todas las etapas y actividades de la ejecución del contrato, así como para atender los requerimientos realizados por los supervisores.
6. En caso de cualquier suspensión del servicio, el contratista deberá avisar con 30 días de anterioridad de administración, disponibilidad y funcionamiento.
7. Realizar la puesta a punto de la base de datos del sistema, para optimizar su funcionamiento, generando un respaldo anterior a la depuración.
8. Reportar opciones de mejora (en caso de que apliquen) que permitan optimizar la gestión fiscal y/o operativa del cobro coactivo en el Municipio de Popayán, generando un registro de mejoras en archivo digital para la validación por parte de la supervisión.
9. Entregar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces para el uso del Sistema de Información.
10. Realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por la administración municipal, en los temas que solicite la supervisión sobre el manejo, administración, operación y gestión del Sistema de Información, que permita operar de forma oportuna el software. Para ello el proveedor debe actualizar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces y generar el registro o soporte de la transferencia.
11. Garantizar la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con la política de la administración Municipal.
12. Entregar un informe mensual de acuerdo a los entregables definidos para cada pago.
13. Brindar transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por la Entidad, en los temas que solicite la supervisión sobre el manejo, administración, operación y gestión del software, que permita a la administración del Municipio operar de forma oportuna dicha herramienta, generando registro y evidencias.
14. Garantizar la parametrización del software en lo que se requiera para el cobro coactivo del impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, y demás que sean requeridas por parte del Municipio.
15. Garantizar el personal idóneo durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
16. Garantizar la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con la política de la administración Municipal.
17. Entregar un informe mensual sobre la realización de copias de seguridad en las bases de datos que garanticen la restauración de la información.
18. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
19. Cumplir con las demás actividades conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato y del estudio previo. Este Último documento y sus anexos hacen parte integral del contrato.

RESOLUCIÓN NO 20251000099884 del 2025-07-14

ARTÍCULO QUINTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de comité de la Secretaria de Hacienda, los estudios previos correspondientes, y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos será: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los catorce (14) días del mes de julio del 2025

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde

Proyectó: Claudia Cristina Pino – Abogada Contratista- secretaria de Hacienda
Revisó: Claudia Magali Hurtado – Abogada Líder de contratación - secretaria de Hacienda
Revisó (Aspectos Jurídicos): Juan José Perafan Hoyos - Abogado Oficina Jurídica
Reviso (Aspectos Jurídicos): Olga Lucia Pérez Arrubla- Abogada Contratista de la oficina Jurídica
Revisó (Aspectos Jurídicos): Carlos Andrés Bolaños - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó : Luis Guillermo Cespedes-Abogado Secretaría General
Aprobó: Diana Lorena Astudillo Quira-Secretaria de Hacienda (E)